

**CIRCULAR No. 061/2017**

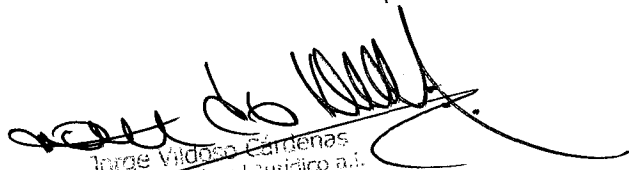
La Paz, 22 de febrero de 2017

REF.: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 004/2017 DE 20/01/2017, EMITIDA POR LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, QUE OTORGA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL WINNER (ZOFWIN), A LA EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Bi-Ministerial N° 004/2017 de 20/01/2017, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, que otorga la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Winner (ZOFWIN), a la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.).

JEVC/dja -  
ANB2017-2054  
cc. Archivo



  
Jorge Vidales Cárdenas  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 20 ENE 2017

RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL Nº 004.2017



**VISTOS:**

La solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial WINNER (ZOFWIN), ubicada en el Parque Industrial "Ramón Darío Gutiérrez" de la ciudad de Santa Cruz, presentada por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.) y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

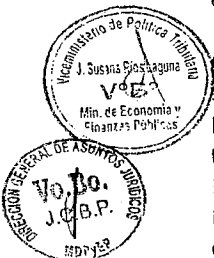
**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 318, que el Estado determinará una política productiva, industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; asimismo fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, establece las normas generales del Régimen Especial de Zonas Francas, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000.

Que el Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, aprueba el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas y establece en la Disposición Transitoria Cuarta, Parágrafo I que los concesionarios actuales de las Zonas Francas Industriales, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, podrán solicitar la prórroga de su concesión, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo. Durante este plazo, las concesiones de Zonas Francas Industriales existentes continuarán operando de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo; el Parágrafo II prevé que la falta de presentación de la solicitud de prórroga en el plazo previsto en el Parágrafo anterior, dará lugar a la revocatoria automática de la concesión y al cierre definitivo de la Zona Franca Industrial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo.

Que el Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2779 de 25 de mayo de 2016, establece en el Artículo 6 Parágrafo I que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de los Viceministerios de Política Tributaria y de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, son responsables del diseño, implementación y evaluación de las políticas de Zonas Francas; el Parágrafo II constituye al Comité Técnico de Zonas Francas - CTZF, como instancia técnica de los Ministerios responsables de las políticas de Zonas Francas; el Artículo 7 establece entre las funciones del Comité la de emitir informes técnicos sobre las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de Zonas Francas privadas; así como las relativas a la ampliación o



004 - 2017

reducción de su área de concesión; el Artículo 14 prevé el procedimiento para la evaluación de solicitudes y emisión del informe técnico del CTZF; asimismo el Artículo 15; Parágrafo I dispone que con base en el informe de evaluación favorable de la solicitud, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, otorgarán la concesión o aprobarán la prórroga del plazo de concesión mediante Resolución Biministerial.



Que el mencionado Reglamento, dispone en el Artículo 16, Parágrafo I que las Zonas Francas Industriales privadas pueden otorgarse en concesión por el plazo de quince (15) años, prorrogables por periodos similares; el Parágrafo II establece los documentos que el concesionario debe presentar para la prórroga del plazo de concesión.

Que el Comunicado CTZF N° 01/2016 de 20 de junio de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016 y los Artículos 14 y 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas el contenido mínimo del Proyecto de Desarrollo de la Zona Franca (PD- ZOFRA) para la solicitud de prórroga de concesión de zonas francas.

Que el Comunicado CTZF N° 03/2016 de 8 de septiembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, pone a conocimiento de los concesionarios de zonas francas, que las solicitudes de prórroga de concesión deben presentarse hasta las 12:00 del día 22 de septiembre de 2016 impostergablemente, caso contrario procederá la revocatoria automática conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 2779.

**CONSIDERANDO:**

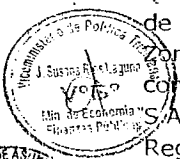
Que mediante memorial de 20 de septiembre de 2016; el Gerente General de la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.) solicita prórroga del plazo de concesión de la Zona Franca Industrial WINNER (ZOFWIN),

Que mediante carta de fecha 12 de diciembre de 2016, Gerente General de la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.) subsana las observaciones realizadas por el Comité Técnico de Zonas Francas y presenta la documentación requerida.

Que el Informe CTZF/INF/007/2016 de 15 de diciembre de 2016, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, contiene la evaluación técnica a la solicitud de Prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial WINNER (ZOFWIN) y la evaluación del Proyecto PD-ZOFRA; en ese contexto, concluye que la Empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.), ha cumplido con la presentación de los documentos previstos en el Artículo 16 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779 solicitando la prórroga del área concesionada como zona franca industrial y recomienda en cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por D.S. N° 2779 emitan la Resolución Biministerial de Prórroga de concesión para la Zona Franca Industrial de la empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.) por el periodo de quince (15) años.

Que el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0268/2016 de 30 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía

2/3



Plural, concluye que la solicitud de prórroga del plazo de concesión para la Zona Franca Industrial WINNER (ZOWIN), ubicada en el Parque Industrial "Ramón Darío Gutiérrez" de la ciudad de Santa Cruz, presentada por la empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.), se encuentra técnica y legalmente justificada; por lo tanto, la emisión de una Resolución Biministerial de los Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, para el señalado fin, no contraviene la normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

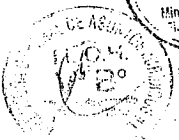
La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO.-** Otorgar la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Winner (ZOFWIN), ubicada en el Parque Industrial "Ramón Darío Gutiérrez" de la ciudad de Santa Cruz, a la empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.) con NIT 01012449023, por un periodo de quince (15) años computables desde la notificación con la presente Resolución Biministerial.

**SEGUNDO.-** La empresa Zona Franca Comercial e Industrial WINNER S.A. (ZOFWIN S.A.), deberá renovar la Garantía de Operaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, con una anticipación de cinco (5) días previos a la fecha de vencimiento de la boleta de garantía vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.



*Luis Alberto Arco*  
Luis Alberto Arco Colina  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*Ana Verónica Román Morales*  
Ana Verónica Román Morales  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.  
La Paz, 02 de Febrero de 2017

*Bernardo Gustavo Villegas Bernal*  
Bernardo Gustavo Villegas Bernal  
ABOGADO D.G.A.J.  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Santa Cruz de la Sierra, 03 de febrero de 2017  
ZFW -- GGE -- 001/2017

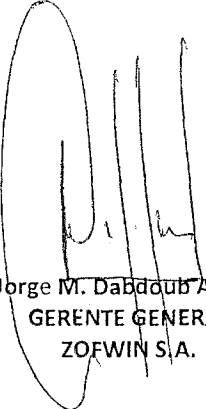
Señor:  
Lic. Néstor Huanca Chura  
Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala  
Aten. Comité Técnico de Zonas Francas  
La Paz.-

REF: AUTORIZACION PARA TRAMITES: SRA. ROSARIO ROJAS CAMACHO

Estimados Señor:

Mediante la presente autorizamos a la Sra. Rosario Rojas Camacho con CI 298853 LP, Director Ejecutiva de ANCOZOFRA, para que realice todos los trámites pertinentes respecto a la recepción de la Resolución Biministerial de prórroga de la Zona Franca Comercial e Industrial Winner S.A. .

Agradeciéndole su deferencia, hago propicia la oportunidad para saludarle,  
Atte.



Jorge M. Dabdoub Arrien  
GERENTE GENERAL  
ZOFWIN S.A.

Adj. Copias de lo indicado

Parque Industrial  
Mzs. P.I. 39-40-55  
Telf. 591-349-3362  
Fax: 591-349-3364  
Casilla 3922  
Santa Cruz - Bolivia

[www.zofwin.com.bo](http://www.zofwin.com.bo)

ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL  
WINNER S.A.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

### NOTIFICACION

En la ciudad de La Paz a los 6 días del mes de Febrero de 2017 años, a horas 16:50 p.m. se notificó a la señora Rosario Rojas, en representación del Señor Jorge Dabdoub, Representante Legal de la ZONA FRANCA COMERCIAL E INDUSTRIAL WINNER S.A., con la Resolución BI MINISTERIAL N° 004.2017, de fecha 20 de enero de 2017, mediante copia legalizada, en forma personal.

Notificador

*Ximena Victoria Rico Boza*  
JEFE UNIDAD INFRAS  
VICEMINISTERIO DE PRODUCCION INDUSTRIAL  
MOPyEP

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I N°: 3555119 de

Notificado

*Rosario Rojas Canacho*

Nombre: Rosario Rojas Canacho

C.I N°: 298853 LP

ANCOZOFRA  
ASOCIACION NAL. DE CONCESIONARIOS  
DE ZONAS FRANCAS



Ministerio de **Desarrollo Productivo**  
y Economía Plural



La Paz, **13 FEB 2017**  
**CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0014/2017**

Señora  
Marlene Ardaya V.  
**Presidenta Ejecutiva a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**  
Presente.-

**Ref. Notificación de Prórroga de Concesión**

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir adjunto copias simples de las notificaciones correspondientes a las Resoluciones Biministeriales N° 004.2017 y N° 005.2017 de la Zona Franca Industrial WINNER y Zona Franca Industrial Santa Cruz, para su conocimiento y fines que corresponda.

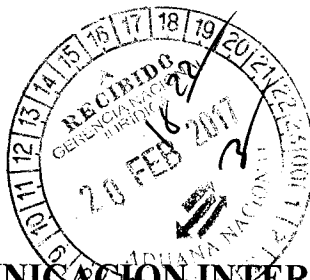
Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

**Néstor Huanca Chura**  
VICEMINISTRO DE PRODUCCION  
INDUSTRIAL A MEDIANA Y GRAN ESCALA,  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
y Economía Plural



NHCH/APG/XRB/JMCZ  
Adjunto: Lo citado  
cc: VPIMyGE





Aduana Nacional

**COMUNICACION INTERNA**  
**AN-GNNGC-DTANC-CI- 036/2017**

**A :** Abog. Maria José Postigo Pacheco  
**Gerente Nacional Jurídico a.i.**

**DE :** Lic. Marianela Ruiz Aranda  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**REF :** **Circularización Resolución Bi-Ministerial N° 004.2017**

**FECHA:** La Paz, 16 de febrero 2017

De mi consideración:

En atención a carta CAR/MDPyEP/VPIMGE/DGDI/UIP N° 0014/2017 cursada por el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, tengo a bien remitir la copia simple de la Resolución Bi-Ministerial N° 004/2017 de 20/01/2017 y su respectiva notificación de fecha 06/02/2017, misma que otorgan la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial Winner (ZOFWIN S.A.), por un periodo de (15) años computables desde la notificación con las citada Resolución Bi-Ministerial.

En ese sentido, por la importancia del mismo, solicito a su persona que la mencionada Resolución Bi-Ministerial sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y operadores de comercio exterior en general.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

*Marianela Ruiz Aranda*  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS  
Aduana Nacional de Bolivia



GNN: MRA/DVB/BIA  
HR: ANB2017-1690  
Adj. lo citado.  
c.c. Arch.

D.T.A.  
Diego  
Vargas B.  
A.N.B.

D.T.A.  
Fátima  
A.